

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARTICULAR SUDAMERICANO

CONSIDERANDO:

- Que, La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 3 en los numerales 4 y 8 establece que: “Son deberes primordiales del Estado garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico; y, garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”;
- Que, El artículo 350 de la Constitución dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;
- Que, El artículo 351 Constitución establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;
- Que, El artículo 352 de la Constitución determina que: “El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.
- Que la LOES en el artículo 3 dispone que son fines de la Educación Superior: la educación de carácter humanista, cultural y científica, que constituye un derecho de las personas y un bien público social de conformidad con la Constitución de la República; y que, responderá al interés público y no al servicio de intereses individuales y corporativos;
- Que, el artículo 8 de la LOES, manifiesta “Serán Fines de la Educación Superior. – La educación superior tendrá los siguientes fines: d) Formar académicos y profesionales responsables, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social (...)”;
- Que, el artículo 13 de la LOES reza que son funciones del Sistema de Educación Superior en los literales c) y d) : formar profesionales académicos, científicos responsables, éticos, y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; y, fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema;



Que, en la actualidad tenemos una incipiente formación en valores, en contraste con una difusión de anti o seudovalores, que influyen notablemente en los sectores más vulnerables como son la juventud, adolescencia y niñez.

Que, el Ecuador en su condición de país dependiente económica, ideológica, tecnológica y científicamente también ha enfrentado esta crisis de valores que enfrenta el mundo entero. Gran parte de instituciones políticas, civiles, militares, religiosas públicas y privadas, se han visto salpicadas por la corrupción, con las graves consecuencias de la pérdida de confianza de parte de la mayoría de la población en este contexto las instituciones de educación superior no han sido la excepción.

Que, es importante emprender la tarea nacional de Re institucionalizar una ética pluricultural, participativa y firmemente arraigada en la conciencia colectiva de la población. Los institutos tecnológicos ecuatorianos están en la obligación de promover este proceso en función de la responsabilidad social que está dirigida a “formar profesionales tecnólogos” con las más altas competencias en cuanto a conocimientos, habilidades y actitudes éticas, para que en su relación con la comunidad contribuyan al fortalecimiento social, sobre una base de sólidos valores para construir una sociedad de justicia, solidaridad y libertad.

Que, El Instituto Tecnológico Superior Particular Sudamericano, acepta el compromiso de cumplir con los postulados y normativas de la educación superior; y ante la apremiante necesidad de fortalecer una cultura ética al interior de su comunidad para elevar la calidad de la educación, la gestión y el desempeño integral de su personal docente, administrativos, personal de apoyo y estudiantes asume el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA

CAPÍTULO I

DEL OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, PRINCIPIOS Y VALORES

Art. 1. DEL OBJETO. - El Código tiene como objeto, promover, propiciar, impulsar, generar y fomentar principios y valores; así como la reflexión y cumplimiento de funciones y responsabilidades, con el más alto sentido ético, por parte de los miembros de la comunidad del instituto.

Art. 2. DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN. - Las disposiciones del Código de Ética se aplicarán en todos los espacios institucionales, constituidos. Sus normas han de ser cumplidas por todos los miembros de la comunidad y su inobservancia dará lugar a la aplicación de las disposiciones que establece este Código u otras normas vigentes, siguiendo para ello el debido proceso.

Se extiende a los miembros de la comunidad que desarrollan actividades patrocinadas por el instituto, dentro y fuera del territorio nacional, tales como; licencias, becas, asistencia a congresos, estudios formales, intercambios educativos, eventos internos y externos, locales, nacionales o internacionales, en los que participen los tecnólogos, siempre y cuando lo hagan en representación institucional.



Se entenderá como miembros de la comunidad al personal docente, administrativos, personal de apoyo y estudiantes del Instituto.

Art. 3. DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS. - Los siguientes principios éticos rigen la vida del instituto, a saber:

- a) Respeto,
- b) Justicia
- c) Honradez
- d) Honestidad
- e) Responsabilidad
- f) Equidad
- g) Libertad
- h) Igualdad
- i) Disciplina
- j) Integridad
- k) Transparencia
- l) Imparcialidad
- m) Solidaridad
- n) Tolerancia
- o) Calidad
- p) Pertinencia
- q) Integralidad
- r) Acceso Universal
- s) Movilidad
- t) Autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento.

CAPÍTULO II **DE LA COMISION DE ETICA.**

Art. 4. - EL Instituto contará con una comisión de ética, que estará conformada por tres miembros un docente, un estudiante y un representante de los trabajadores, los mismos que se reunirán en forma ordinaria trimestralmente y, extraordinariamente cuando exista una denuncia respecto de un hecho que se encuentre prohibido.

Art. 5. - Para ser miembro de la comisión de ética, tendrá que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Para los docentes, se requiere:
 - Laborar en el Instituto por cinco años consecutivos;
 - Tener en su evaluación una nota equivalente a sobresaliente
 - No haber sido sancionado por ningún tipo de falta; y,
 - Gozar de un buen prestigio
- b) Para los trabajadores, se requiere:
 - Laborar en el Instituto por cinco años consecutivos;



- Tener en su evaluación una nota equivalente a sobresaliente;
- No haber sido sancionado por ningún tipo de falta; y,
- Gozar de un buen prestigio.

c) Para los estudiantes, se requiere:

- Haber aprobado mínimo el primer año de estudios;
- Ser el mejor estudiante del Instituto, el año inmediato anterior a su designación; y,
- No haber tenido ningún tipo de sanción.

Los docentes y trabajadores durarán en las funciones de la comisión, cinco años; y, el estudiante, un año, por lo que, este miembro será elegido de forma anual, en el primer mes de haber iniciado clase.

El representante de los docentes y trabajadores, serán designados por el Rector del Instituto.

Art. 6. – Los miembros de la Comisión de Ética en sus reuniones ordinarias, analizarán de que el Instituto haya cumplido éticamente sus funciones, así como hará un informe con las recomendaciones al Órgano Colegiado Superior, para que tome las medidas necesarias en caso de que no se esté cumpliendo éticamente por parte de cualquiera de los estamentos u órganos del Instituto.

En las reuniones extraordinarias, cuando se den de oficio o por denuncia, por faltas de ética o incumplimiento de las prohibiciones de este reglamento, se procederá a realizar un informe el que estará dirigido al Órgano Colegiado Superior, a fin de que tome las medidas necesarias, y de crear la Comisión de Ética, que existen elementos de infracción y responsables, pasará al señor Rector como autoridad de primera instancia, para que proceda al Juzgamiento conforme el procedimiento establecido en el Estatuto del Instituto.

CAPÍTULO III DE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

Art. 7. RESPONSABILIDADES. El Instituto tiene como responsabilidades las siguientes:

- a) Garantizar la socialización del Código de Ética.
- b) Instruir a la comunidad del Instituto a fin de que su relación dentro del Instituto sea acorde con los principios de este código
- c) Generar procesos de inducción y capacitación permanentes respecto a la relación entre el ejercicio de la ética y el cumplimiento de estatutos orgánicos, reglamentos internos, misión, visión, metas objetivos institucionales y mecanismos de transparencia.
- d) Vigilar que a través de las autoridades institucionales se coordinen y promuevan acciones que contribuyan a incorporar en las carreras y programas de estudio de grado y posgrado los principios y valores éticos promulgados por el Instituto.



Art. 8. OBLIGACIONES. Los miembros de la comunidad, en relación con la ética tienen las siguientes obligaciones:

- a) Respetar los principios plasmados en el presente Código de Ética.
- b) Aplicar en cada uno de sus actos como miembro de la comunidad, desde cualquier condición que le corresponda, dentro del ámbito de gestión de la formación de tecnólogos, investigación, innovación, divulgación de ciencia y tecnología; así como el ejercicio de las funciones administrativas y actividades estudiantiles; los principios establecidos en el presente código.
- c) Participar en los procesos de capacitación respecto a la relación entre el ejercicio de la ética y el cumplimiento de la Constitución de la República, las leyes y sus reglamentos, códigos, estatutos orgánicos reglamentos internos, misión, visión, metas, objetivos institucionales y mecanismos de transparencia y lucha contra la corrupción, garantizando el bien colectivo.
- d) Defender la dignidad y el buen nombre de la institución dentro y fuera de ella.
- e) No atentar contra la imagen institucional y la integridad de los miembros de la comunidad, para lo cual deberá conservar un comportamiento adecuado dentro y fuera de la institución.
- f) Usar de forma responsable, adecuada y óptima los recursos y bienes de la institución, utilizándolos exclusivamente para los propósitos que han sido destinados.

CAPÍTULO IV DE LAS RESPONSABILIDADES ÉTICAS DEL PERSONAL DOCENTE

Art. 9. - Los profesores, se comprometen a desarrollar sus labores académicas, de gestión, investigación y vinculación, de forma responsable, crítica y honesta. Fomentarán relaciones humanas adecuadas y transparentes; de acuerdo con los principios éticos definidos en este Código, difundirán los valores universales de la educación superior, el humanismo, la ética y la conciencia ecológica - ambiental.

Art. 10. - Los profesores son los garantes de la calidad operativa y formativa de la educación. Por tanto, es de su responsabilidad participar en eventos de mejoramiento continuo de la práctica docente que se realicen en la institución o por cuenta propia.

Art. 11. - Los profesores están en la obligación de participar en todos los eventos institucionales oficiales que demanden de su contribución, aplicando los principios del presente código.

Art. 12. - Los profesores, como cogestores del desarrollo institucional, tienen la obligación de participar activamente en todas las actividades programadas para el efecto, su participación debe ser transparente, honesta y propositiva, combatiendo el individualismo, la desidia, el chantaje, el soborno, los negociados ilícitos o indecentes, la presión de cualquier naturaleza; el acoso político, sexual o de cualquier tipo, fomentando el compañerismo, la cooperación, la solidaridad y la pertinencia institucional.



Art. 13. - Los profesores, tienen el deber de denunciar ante el Rector, actos reñidos con el presente Código; así como contribuir eficientemente con documentos y evidencias para esclarecer las denuncias que se presenten.

Art. 14. - Los profesores se comprometen a no realizar declaraciones o comentarios que afecten el buen nombre de la institución y la integridad moral de las personas.

CAPÍTULO V DE LAS RESPONSABILIDADES ÉTICAS DE LOS ADMINISTRATIVOS Y PERSONAL DE APOYO

Art. 15. - Los administrativos y personal de apoyo tienen el deber de cumplir con su trabajo con eficiencia, honestidad, esmero, puntualidad respeto, y cortesía en un ambiente de tolerancia y buen trato a los usuarios, difundiendo los valores universales de la educación superior, el humanismo y la ética.

Art. 16. - Los administrativos y personal de apoyo garantizarán la confidencialidad en el manejo de la información bajo su responsabilidad; salvo en los casos que las leyes así lo permitan, o sus superiores lo autorice.

Art. 17. - Los administrativos y personal de apoyo, como cogestores del desarrollo institucional, efecto, su participación debe ser transparente, honesta y propositiva, combatiendo el individualismo, la desidia, el chantaje, el soborno, los negociados ilícitos o indecentes, la presión de cualquier naturaleza; el acoso político, sexual o de cualquier tipo, fomentando el compañerismo, la cooperación, la solidaridad y la pertinencia institucional.

Art. 18. - Los administrativos y personal de apoyo están en la obligación de participar en todos los eventos institucionales oficiales que demanden de su contribución, aplicando los principios del presente código, en un ambiente de tolerancia, democracia y altruismo.

Art. 19. - Los administrativos y personal de apoyo tienen el deber de denunciar oportuna y documentalmente ante el Rector, actos reñidos con el presente Código.

Art. 20. - Los administrativos y personal de apoyo están en la obligación moral de ser parte del control y la autoevaluación, participando en la solución de problemas.

Art. 21. - Los administrativos y personal de apoyo se comprometen a no realizar declaraciones o comentarios que afecten el buen nombre de la institución y la integridad moral de las personas.



CAPÍTULO VI DE LAS RESPONSABILIDADES ÉTICAS DE LOS ESTUDIANTES

Art. 22. - Los estudiantes están en la obligación de cultivarse como personas críticas, creativas, emprendedoras, responsables, honestas, respetuosas del ambiente; de acuerdo a los principios éticos definidos en este Código, difundirán los valores universales de la educación superior, el humanismo, la ética y la conciencia ecológica- ambiental.

Art. 23. - Los estudiantes tienen la obligación de participar activamente en todas las fases, etapas y procesos de formación educativa. Su participación debe ser transparente, honesta y propositiva, combatiendo el individualismo, la desidia, el chantaje, el soborno, los negociados ilícitos o indecentes, la presión de cualquier naturaleza; el acoso político, sexual o de cualquier tipo.

Art. 24. - Los estudiantes tienen el deber de participar responsable y organizadamente en los eventos institucionales oficiales que demanden de su contribución, aplicando los principios del presente Código, en un ambiente de tolerancia, democracia y altruismo.

Art. 25. - Los estudiantes tienen el deber de denunciar ante el Rector, actos reñidos con el presente Código; así como contribuir eficientemente con documentos y evidencias para esclarecer las denuncias que se presenten.

Art. 26. - Se comprometen a no realizar declaraciones o comentarios que afecten el buen nombre de la institución y la integridad moral de las personas.

CAPÍTULO VII DE LAS RESPONSABILIDADES ÉTICAS DE LOS ACTORES EXTERNOS

Art. 27. - Las entidades públicas, privadas y la sociedad civil juntamente con el instituto, se plantean dentro de sus convenios de cooperación interinstitucional, la realización de eventos encaminados a generar una cultura ética de transparencia y de lucha contra la corrupción.

CAPÍTULO VIII DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Art. 28. - Toda autoridad, está en la obligación moral de la rendición de cuentas, son las responsables de garantizar los procedimientos y mecanismos participativos para la rendición de cuentas internas; de las tareas directivas institucionales, unidades de apoyo, docencia, investigación, administrativas, financieras, de planeación y otras áreas.

CAPÍTULO IX DE LAS PROHIBICIONES

Art. 29. - EL Instituto, prohíbe las siguientes acciones de conformidad a las normas que rigen a la institución:



- a) El personal docente, personal administrativo, personal de apoyo y estudiantes, mantenga relaciones que incurran en conflictos personales en el cumplimiento de sus deberes y funciones a su cargo.
- b) El personal docente, personal administrativo, personal de apoyo y estudiantes acepten presiones políticas, económicas, familiares o de cualquier otro tipo en el ejercicio de las funciones administrativas o responsabilidades académicas, incluyendo, la admisión directa o indirecta de beneficios para terceros; lo mismo que solicitar dinero, dádivas, beneficios personales o de otra índole.
- c) Las autoridades de la institución se constituirán en un ejemplo de valores éticos reconocidas por la comunidad del Instituto
- d) Realizar cualquier tipo de fraude académico y/o administrativo.
- e) El tráfico de influencias en los diferentes ámbitos institucionales.
- f) Presentar documentos falsos de títulos, certificados, experiencia requerida para cargos, funciones y tareas que requieran calificación y experiencias profesionales.
- g) Proporcionar información distorsionada intencionalmente y dejar de recolectar la información prescrita como parte de las obligaciones. Además, alterar e inventar datos que no correspondan con la realidad; también alterar o manipular los mecanismos de seguridad de base de datos.
- h) Entregar tardíamente la rendición de cuentas.
- i) Acosar sexualmente, laboralmente o de cualquier otra manera.
- j) Realizar actos deshonestos, discriminatorios, indecorosos e inmorales que irrespeten o dañen el buen nombre de la Institución o de sus integrantes; así como los actos que atenten contra el pudor y/o provoquen escándalo público.
- k) Usar fondos del Instituto, ingresos propios, fondos destinados a programas y proyectos en actividades de financiamiento de campañas políticas, sean externas o internas en la Institución.
- l) Poseer, almacenar, transportar, distribuir, vender y consumir estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias controladas, dentro de las instalaciones del Instituto.
- m) Consumir bebidas alcohólicas en las instalaciones del Instituto o en sus alrededores, se considera alrededor a menos de cien metros de distancia del local del Instituto.
- n) Participar en juegos de azar que involucren apuestas o el consumo de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones del Instituto, así como dentro del horario establecido para las actividades académicas y administrativas.
- o) Expresar injurias y/o calumnias contra cualquier miembro de la comunidad y/o sus órganos colegiados, que puedan afectar la dignidad, la honra y la reputación de las personas o la imagen institucional.
- p) Elaborar, inducir, permitir o distribuir publicaciones por cualquier medio sean anónimas, pasquines, panfletos o volantes, que dañen la dignidad de cualquier miembro de la comunidad.
- q) Deteriorar o destruir en forma voluntaria las instalaciones y bienes del Instituto; también se incluye, escribir o manchar rótulos, paredes y otros espacios de la infraestructura y cualquier expresión obscena en los lugares antes señalados.
- r) Realizar acciones en el desempeño de sus funciones que atenten contra la naturaleza humana y el ambiente.



- s) Usar altoparlantes, bocinas o cualquier equipo de sonido que por sus ruidos estridentes interrumpa el desarrollo normal de las actividades académicas y administrativas.
- t) Cerrar dependencias, suspender servicios y actividades o labores por motivos que no sean estrictamente de fuerza mayor, prohibiendo de manera especial que la justificación sea la concurrencia a actos sociales programados por cualquier miembro del Instituto.
- u) Retardar o negar en forma injustificada el oportuno despacho de los trámites o la prestación del servicio a que está obligado de acuerdo con la función y responsabilidades de su cargo.

Art. 30. – En caso de que cualquier miembro de la comunidad, incurra en una prohibición, se iniciará el respectivo procedimiento respetando el debido proceso conforme lo establece el Estatuto, y de ser el caso se impondrá la sanción establecida en la Ley

CAPÍTULO X DE LA ETICA EN LA INVESTIGACIÓN

ART. 31. – Los docentes, estudiantes e investigadores; en lo relativo a la investigación deberán sujetarse a lo determinado por el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en lo relativo a las siguientes áreas, como son:

- A.** La investigación científica;
- B.** Derechos de autor;
- C.** Obras audiovisuales;
- D.** Datos personales;
- E.** Software; y
- F.** Edición.

ART. 32. – Las normativas de investigación científica, serán establecidas al inicio de cada investigación, por parte del coordinador de investigación, y que serán aplicables, a la línea o líneas de investigación de cada carrera, a los planes, a las tesis o cualquier otra actividad investigativa, para ello determinará, a saber:

- A.** Las normas APA, a seguir;
- B.** El sistema informático por aplicarse para detectar y prevenir plagio, detectando similitudes con trabajos ya realizados; y,
- C.** Cualquier otra norma que creyere pertinente, para que las investigaciones cumplan su objetivo y las normas legales.

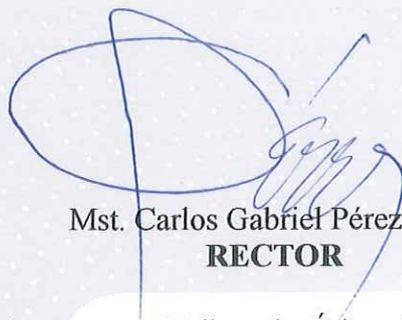
Para esto el coordinador de investigación lo dará a conocer, por los canales de información.



ART. 33. – La deshonestidad en la investigación científica por parte de docentes, estudiantes e investigadores, será considerada falta grave, y será denunciada por quien lo conozca, ante el Rector, quien iniciará el proceso sancionatorio respectivo, para ello solicitará en su auto inicial un informe del Coordinador de Investigación, tomando en cuenta la denuncia realizada.

Se considera deshonestidad todo acto que contravenga la normativa legal.

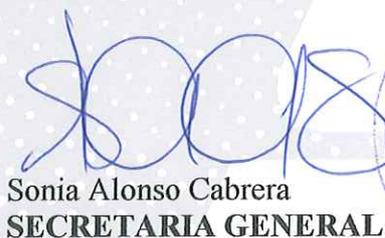
Dado en la ciudad de Cuenca, a los veinte y seis días del mes de mayo de 2022.



Mst. Carlos Gabriel Pérez Pérez
RECTOR



CERTIFICO. - Que el presente Código de Ética del Instituto Superior Tecnológico Particular Sudamericano, fue reformado y aprobado en Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior, mediante Resolución 2023-043-05-SG-OCS-ITS de fecha 28 de julio de 2023.



Sonia Alonso Cabrera
SECRETARIA GENERAL

